

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

PRESUPUESTO DEL PARLAMENTO

12-22/PPPA-000001, Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 14 de octubre de 2022, por el que se aprueba el proyecto de presupuesto de la sección 02.00 Parlamento de Andalucía: Parlamento de Andalucía, Defensor del Pueblo Andaluz y Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción para el ejercicio 2023 y sus bases de ejecución

Aprobado por la Mesa del Parlamento en sesión celebrada el 14 de octubre de 2022

Orden de publicación de 28 de octubre de 2022

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1.2.º del Reglamento del Parlamento de Andalucía, en el artículo 32.2 de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante, en el apartado quinto del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 12 de julio de 2017, por el que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto del Parlamento de Andalucía y del Defensor del Pueblo Andaluz, y en el artículo 3.3 del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 11 de julio de 2018, sobre régimen presupuestario, contable y de control del gasto del Parlamento de Andalucía

HA ACORDADO

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Presupuestos del Parlamento de Andalucía, del Defensor del Pueblo Andaluz y de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción para el ejercicio económico de 2023, incluyendo sus bases de ejecución, que se recogen en el Anexo, conforme al siguiente resumen por capítulos y detalle por programas:

PRESUPUESTO DE GASTOS

SECCIÓN 02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

	2023
Capítulo I	29.746.400
Capítulo II	10.590.540
Capítulo III	5.600
Capítulo IV	11.132.288
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	51.474.828
Capítulo VI	2.021.530
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	2.021.530
Capítulo VIII	150.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	150.000
TOTAL	53.646.358

SECCIÓN 02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

PROGRAMA 1.1.B – Actividad legislativa

Parlamento de Andalucía

	2023
Capítulo I	22.287.390
Capítulo II	9.436.600
Capítulo III	1.900
Capítulo IV	11.075.771
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	42.801.661
Capítulo VI	1.716.130
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	1.716.130
Capítulo VIII	150.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	150.000
TOTAL	44.667.791

SECCIÓN 02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA
PROGRAMA 1.1.C – Control Externo del Sector Público
Defensor del Pueblo Andaluz

	2023
Capítulo I	6.206.840
Capítulo II	837.440
Capítulo III	700
Capítulo IV	56.517
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	7.101.497
Capítulo VI	79.400
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	79.400
TOTAL	7.180.897

SECCIÓN 02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA
PROGRAMA 1.1.J – Investigación, prevención y lucha contra el fraude y la corrupción
Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción

	2023
Capítulo I	1.252.170
Capítulo II	316.500
Capítulo III	3.000
Capítulo IV	0
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.571.670
Capítulo VI	226.000
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	226.000
TOTAL	1.797.670

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
SECCIÓN 02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

	2023
Capítulo IV	51.474.828
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51.474.828
Capítulo VII	2.021.530
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.021.530
Capítulo VIII	150.000
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS	150.000
TOTAL	53.646.358

**SECCIÓN 02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA
Parlamento de Andalucía**

	2023
Capítulo IV	42.801.661
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.801.661
Capítulo VII	1.716.130
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.716.130
Capítulo VIII	150.000
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS	150.000
TOTAL	44.667.791

**SECCIÓN 02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA
Defensor del Pueblo Andaluz**

	2023
Capítulo IV	7.101.497
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	7.101.497
Capítulo VII	79.400
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	79.400
TOTAL	7.180.897

SECCIÓN 02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA
Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción

	2023
Capítulo IV	1.571.670
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.571.670
Capítulo VII	226.000
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	226.000
TOTAL	1.797.670

SEGUNDO. Remitir al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los efectos pertinentes, el proyecto de Presupuesto del Parlamento de Andalucía, del Defensor del Pueblo Andaluz y de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción y ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 28 de octubre de 2022.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Manuel Carrasco Durán.

ANEXO

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 1

XII LEGISLATURA

28 de octubre de 2022

CVE: BOPA_12_1001

PRESUPUESTO EJERCICIO 2023

SECCIÓN 02

«PARLAMENTO DE ANDALUCÍA»

**PROGRAMA 1.1.B «ACTIVIDAD LEGISLATIVA»
(PARLAMENTO DE ANDALUCÍA)**

**PROGRAMA 1.1.C «CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO»
(DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ)**

**PROGRAMA 1.1.J «INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA
CORRUPCIÓN»
(OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN)**

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 1

XII LEGISLATURA

28 de octubre de 2022

CVE: BOPA_12_1001

ÍNDICE

1. PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. PROGRAMA 1.1.B, ACTIVIDAD LEGISLATIVA

– PRESUPUESTO DE GASTOS

– RESUMEN POR CAPÍTULOS

– DETALLE DEL PRESUPUESTO

– PRESUPUESTO DE INGRESOS

2. DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ. PROGRAMA 1.1.C, CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO

– PRESUPUESTO DE GASTOS

– RESUMEN POR CAPÍTULOS

– DETALLE DEL PRESUPUESTO

– PRESUPUESTO DE INGRESOS

3. OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN. PROGRAMA 1.1.J, INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

– PRESUPUESTO DE GASTOS

– RESUMEN POR CAPÍTULOS

– DETALLE DEL PRESUPUESTO

– PRESUPUESTO DE INGRESOS

4. SECCIÓN 02. PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

– PRESUPUESTO DE GASTOS

– RESUMEN POR CAPÍTULOS

– PRESUPUESTO DE INGRESOS

5. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 1

XII LEGISLATURA

28 de octubre de 2022

CVE: BOPA_12_1001

PRESUPUESTO EJERCICIO 2023

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

PROGRAMA 1.1.B «ACTIVIDAD LEGISLATIVA»

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 1

XII LEGISLATURA

28 de octubre de 2022

CVE: BOPA_12_1001

RESUMEN POR CAPÍTULOS

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 1

XII LEGISLATURA

28 de octubre de 2022

CVE: BOPA_12_1001

PROGRAMA 1.1.B, «ACTIVIDAD LEGISLATIVA» RESUMEN POR CAPÍTULO	
Capítulo I. Gastos de personal	22.287.390
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	9.436.600
Capítulo III. Gastos financieros	1.900
Capítulo IV. Transferencias corrientes	11.075.771
Capítulo VI. Inversiones reales	1.716.130
Capítulo VIII. Activos financieros	150.000
TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMA 1.1.B	44.667.791

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2022 *	2023	% 2023/2022
Capítulo I	21.464.040	22.287.390	3,84%
Capítulo II	8.348.200	9.436.600	13,04%
Capítulo III	1.900	1.900	
Capítulo IV	11.343.790	11.075.771	-2,36%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	41.157.930	42.801.661	3,99%
Capítulo VI	1.190.470	1.716.130	44,16%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.190.470	1.716.130	44,16%
Capítulo VIII	150.000	150.000	0,00%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	150.000	150.000	0,00%
TOTALES	42.498.400	44.667.791	5,10%

* Cifras 2022 corresponden a ppto prorrogado 2021.

En Parlamento no se recoge servicio 04 de la OAAF que se incluyó en progr. 11B.

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 1

XII LEGISLATURA

28 de octubre de 2022

CVE: BOPA_12_1001

DETALLE DEL PRESUPUESTO

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 1

XII LEGISLATURA

28 de octubre de 2022

CVE: BOPA_12_1001

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

PROGRAMA 1.1.B, ACTIVIDAD LEGISLATIVA

CAP. I	GASTOS DE PERSONAL		22.287.390
1			
10	ALTOS CARGOS		5.663.420
	100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones		5.663.420
	10000 Retribuciones básicas	5.623.420	
	10001 Otras remuneraciones	40.000	
11	PERSONAL EVENTUAL		1.090.720
	110 Retribuciones básicas y otras remuneraciones		1.090.720
	11000 Retribuciones básicas y otras remuneraciones	1.090.720	
12	PERSONAL FUNCIONARIO		9.904.470
	120 Retribuciones básicas		3.657.340
	12000 Sueldos Grupo A.1	741.780	
	12001 Sueldos Grupo A.2	425.240	
	12002 Sueldos Grupo C.1	899.790	
	12003 Sueldos Grupo C.2	449.180	
	12005 Trienios	1.141.350	
	121 Retribuciones complementarias		6.227.940
	12100 Complemento de destino	1.641.410	
	12101 Complemento específico	4.071.390	
	12108 Complemento por diferencias retributivas en incapacidad temporal y similares	10	
	12109 Otros complementos	515.130	
	122 Retribuciones en especie		19.190
	12209 Otras	19.190	
13	PERSONAL LABORAL		134.040
	130 Retribuciones básicas laboral fijo		46.390
	13002 Salarios Grupo III	33.120	
	13005 Antigüedad	13.270	
	131 Otras remuneraciones		87.650
	13100 Complemento de categoría	22.120	
	13101 Complemento de puesto de trabajo	58.430	
	13108 Complemento por diferencias retributivas en incapacidad temporal y similares	10	
	13109 Otros complementos	7.090	

CVE: BOPA_12_1001

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 1

XII LEGISLATURA

28 de octubre de 2022

CAP.I	GASTOS DE PERSONAL		22.287.390
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		435.310
	150 Productividad		435.310
	15000 Personal funcionario	428.520	
	15001 Personal laboral	6.790	
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL ENTE EMPLEADOR		4.291.110
	160 Cuotas sociales		3.575.030
	16000 Seguridad Social	3.575.000	
	16003 Prestaciones IT a compensar funcionarios	10	
	16004 Prestaciones IT a compensar laborales	10	
	16006 Prestaciones IT a compensar eventuales	10	
	162 Prestaciones y gastos sociales del personal no laboral		668.770
	16200 Formación y perfeccionamiento de personal	127.300	
	16201 Acción social	98.940	
	16202 Premios de jubilación al personal funcionario	144.300	
	16204 Seguros de vida y accidente	108.230	
	16211 Seguro diputados y diputadas	190.000	
	163 Prestaciones y gastos sociales del personal laboral		47.310
	16300 Formación y perfeccionamiento de personal	5.700	
	16301 Acción Social	2.530	
	16304 Premios de jubilación al personal laboral	36.080	
	16305 Seguros de vida y accidente	3.000	
17	OTROS GASTOS DE PERSONAL		518.320
	170 Gastos por modificaciones retributivas y revisiones salariales		518.320
	17001 Incremento retributivo fijo	518.320	
19	VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA		250.000
	190 Incremento plantilla presupuestaria		250.000
	19000 Incremento plantilla presupuestaria	250.000	

CVE: BOPA_12_1001

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 1

XII LEGISLATURA

28 de octubre de 2022

CAP. II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			9.436.600
2	20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES		149.200
		204 Arrendamientos de elementos de transporte		90.000
	20400	Arrendamiento de elementos de transporte	90.000	
		205 Arrendamientos de mobiliario y enseres		13.460
	20500	Arrendamiento de mobiliario y enseres	13.460	
		206 Arrendamientos de sistemas para procesos de información		45.740
	20600	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	45.740	
	21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		1.804.770
		212 Edificios y otras construcciones		1.249.970
	21200	Mantenimiento de edificios y otras construcciones	1.249.970	
		213 Maquinaria		26.200
	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	26.200	
		214 Elementos de transporte		39.000
	21400	Mantenimiento elementos de transporte	39.000	
		215 Mobiliario y enseres		1.000
	21500	Mobiliario y enseres	1.000	
		216 Sistemas para procesos de información		488.600
	21600	Equipos de procesos y transmisiones de datos	213.020	
	21602	Mantenimiento o adaptación de programas informáticos	275.580	
	22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		4.988.030
		220 Material de oficina		135.840
	22000	Ordinario no inventariable	49.260	
	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	65.000	
	22002	Material informático no inventariable	21.580	
		221 Suministros		1.022.890
	22100	Energía eléctrica	933.000	
	22101	Agua	11.230	
	22102	Gas	1.660	
	22103	Combustibles	40.000	

CVE: BOPA_12_1001

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 1

XII LEGISLATURA

28 de octubre de 2022

CAP.II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			9.436.600
	22104	Vestuario	28.000	
	22109	Otros suministros	9.000	
	222	Comunicaciones		267.540
	22201	Postales y mensajería	13.000	
	22202	Telegráficas	100	
	22204	Servicios de acceso a datos y los servicios de acceso a comunicaciones troncales informáticas	254.440	
	224	Primas de seguros		48.190
	22400	Edificios y otras construcciones	35.980	
	22401	Elementos de transporte	12.210	
	225	Tributos		2.600
	22501	Locales	2.600	
	226	Gastos diversos		357.200
	22601	Atenciones protocolarias y representativas	60.000	
	22602	Información, divulgación y publicidad	152.200	
	22606	Reuniones, conferencias y cursos	112.000	
	22607	Oposiciones y pruebas selectivas	25.000	
	22609	Otros	8.000	
	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		3.153.770
	22700	Limpieza y aseo	1.156.080	
	22701	Seguridad	841.320	
	22705	Procesos electorales	100	
	22706	Estudios y trabajos técnicos	480.350	
	22707	Edición de publicaciones	57.000	
	22708	Estudios y trabajos técnicos del área TIC	299.420	
	22709	Otros	163.340	
	22710	Catering	146.480	
	22711	Lavandería	9.680	
23		INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		2.494.600
	230	Dietas		50.000
	23000	Dietas	50.000	
	231	Locomoción		23.000
	23100	Locomoción	23.000	
	233	Otras indemnizaciones		169.500
	23300	Otras indemnizaciones	169.500	

CVE: BOPA_12_1001

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 1

XII LEGISLATURA

28 de octubre de 2022

CAP. II		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		9.436.600
	234	Indemnización por dedicación y asistencia a órganos colegiados		2.100
	23400	Junta Electoral de Andalucía	2.100	
				2.250.000
	235	Gastos de viajes y desplazamientos diputados		
	23500	Gastos de viajes y desplazamientos diputados	2.250.000	
CAP. III		GASTOS FINANCIEROS		1.900
3	34	De depósitos, fianzas y otros		1.900
				1.900
	349	Otros gastos financieros		
	34900	Otros gastos financieros	1.900	
CAP. IV		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.075.771
4	48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		11.075.771
				10.681.580
	480	A familias e instituciones sin fines de lucro		
	48000	Asignaciones a Grupos Parlamentarios	10.681.580	
				83.690
	486	Iniciativa Legislativa Popular		
	48600	Iniciativa Legislativa Popular	83.690	
				310.501
	487	Proyectos de ayuda y cooperación		
	48700	0,7% Organizaciones No Gubernamentales y proyectos viables de ayuda al tercer mundo	310.501	
	48701	0,7% Otros proyectos de ayuda	0	
CAP. VI		INVERSIONES REALES		1.716.130
6	60	PROYECTOS DE INVERSIÓN		1.716.130
				435.100
	603	Maquinaria, instalaciones y utillaje		
	60301	Instalaciones técnicas	435.100	
				250.000
	604	Elementos de transporte		
	60400	Elementos de transporte	250.000	
				57.330
	605	Mobiliario y enseres		
	60500	Mobiliario y enseres	57.330	

CVE: BOPA_12_1001

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 1

XII LEGISLATURA

28 de octubre de 2022

CAP. VI		INVERSIONES REALES			1.716.130
	606	Sistemas para procesos de información		199.200	
	60600	Sistemas para procesos de información	121.000		
	60601	Equipos informáticos	78.200		
	608	Otro inmovilizado material		104.000	
	60800	Otro inmovilizado material	104.000		
	609	Gastos en inversiones de carácter inmaterial		670.500	
	60905	Aplicaciones informáticas desarrolladas a medida	670.500		
CAP. VIII		ACTIVOS FINANCIEROS			150.000
8	83	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO		150.000	
	831	Préstamos a largo plazo		150.000	
	83108	Anticipos reintegrables al personal	150.000		

SECCIÓN 02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

PROGRAMA 1.1.B – Actividad legislativa

Parlamento de Andalucía

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP. IV		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			42.801.661
4					
	45	De la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestaria para financiación		42.801.661	
		45000 De Junta de Andalucía		42.801.661	
CAP. VII		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			1.716.130
7					
	75	De la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestaria para financiación		1.716.130	
		75006 De Junta de Andalucía		1.716.130	
CAP. VIII		ACTIVOS FINANCIEROS			150.000
8					
	82	Reintegros de préstamos concedidos		150.000	
		82100 De anticipos y préstamos a largo plazo concedidos al personal		150.000	
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS					44.667.791

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 1

XII LEGISLATURA

28 de octubre de 2022

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2022	2023	% 23/22
Capítulo IV	41.157.930	42.801.661	3,99%
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.157.930	42.801.661	3,99%
Capítulo VII	1.190.470	1.716.130	44,16%
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.190.470	1.716.130	44,16%
Capítulo VIII	150.000	150.000	0,00%
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS	150.000	150.000	0,00%
TOTALES	42.498.400	44.667.791	5,10%

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

PROGRAMA 1.1.C «CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO»

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 1

XII LEGISLATURA

28 de octubre de 2022

CVE: BOPA_12_1001

RESUMEN POR CAPÍTULOS

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 1

XII LEGISLATURA

28 de octubre de 2022

CVE: BOPA_12_1001

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 1

XII LEGISLATURA

28 de octubre de 2022

PROGRAMA 1.1.C «CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO» RESUMEN POR CAPÍTULOS	
Capítulo I - Gastos de personal	6.206.840
Capítulo II - Gastos en bienes corrientes y servicios	837.440
Capítulo III - Gastos financieros	700
Capítulo IV - Transferencias corrientes	56.517
Capítulo VI - Inversiones reales	79.400
TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMA 1.1.C	7.180.897

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2022*	2023	%23/22
Capítulo I	5.385.020	6.206.840	15,26%
Capítulo II	745.160	837.440	12,38%
Capítulo III	700	700	
Capítulo IV	50.100	56.517	12,81%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.180.980	7.101.497	14,89%
Capítulo VI	76.400	79.400	3,93%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	76.400	79.400	3,93%
TOTALES	6.257.380	7.180.897	14,76%

**Cifras 2022 corresponden a ppto prorrogado 2021.*

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 1

XII LEGISLATURA

28 de octubre de 2022

CVE: BOPA_12_1001

DETALLE DEL PRESUPUESTO

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 1

XII LEGISLATURA

28 de octubre de 2022

CVE: BOPA_12_1001

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

DETALLE DEL PROGRAMA 1.1.C, «CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO»

CAP. I		GASTOS DE PERSONAL			6.206.840
1					
	10		ALTOS CARGOS		262.070
		100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos		262.070
		10000	Retribuciones dinerarias	262.070	
	11		PERSONAL EVENTUAL		4.212.360
		110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones		4.212.360
		11000	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	4.212.360	
	12		PERSONAL FUNCIONARIO		103.000
		120	Retribuciones básicas		103.000
		12005	Trienios	103.000	
	13		PERSONAL LABORAL		54.000
		130	Retribuciones básicas personal laboral fijo		54.000
		13005	Antigüedad	54.000	
	16		CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL ENTE EMPLEADOR		1.360.510
		160	Cuotas sociales		1.158.550
		16000	Seguridad Social	1.158.550	
		162	Prestaciones y gastos sociales del personal no laboral		201.960
		16200	Formación y perfeccionamiento del personal	10.000	
		16201	Acción social	31.470	
		16202	Premios de jubilación	120.000	
		16204	Seguros de vida y accidente	40.490	
	17		OTROS GASTOS DE PERSONAL		214.900
		170	Gastos por modificaciones retributivas y revisiones salariales		214.900
		17001	Incremento retributivo fijo	214.900	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 1

XII LEGISLATURA

28 de octubre de 2022

CAP. II		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			837.440
2	20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES			35.690
	202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones			1.700
	20200	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	1.700		
	204	Arrendamiento de elementos de transporte			16.200
	20400	Arrendamiento de elementos de transporte	16.200		
	205	Arrendamiento de mobiliario y enseres			610
	20500	Arrendamiento de mobiliario y enseres	610		
	206	Arrendamiento de sistemas para procesos de información			15.000
	20600	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	15.000		
	209	Cánones			2.180
	20900	Cánones	2.180		
	21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN			104.350
	212	Edificios y otras construcciones			59.000
	21200	Mantenimiento de edificios y otras construcciones	59.000		
	213	Maquinaria, instalaciones y utillaje			3.000
	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	3.000		
	214	Elementos de transporte			1.000
	21400	Mantenimiento Elementos de transporte	1.000		
	215	Mobiliario y enseres			2.000
	21500	Mobiliario y enseres	2.000		
	216	Sistemas para procesos de información			39.350
	21600	Equipos de procesos y transmisiones de datos	5.150		
	21602	Mantenimiento o adaptación de programas informáticos	34.200		

CVE: BOPA_12_1001

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 1

XII LEGISLATURA

28 de octubre de 2022

CAP. II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			837.440
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			642.700
	220 Material de oficina			30.900
	22000 Ordinario no inventariable	7.500		
	22001 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	21.400		
	22002 Material informático no inventariable	2.000		
	221 Suministros			39.640
	22100 Energía eléctrica	23.050		
	22101 Agua	4.000		
	22103 Combustibles	3.900		
	22104 Vestuario	4.190		
	22109 Otros suministros	4.500		
	222 Comunicaciones			97.600
	22201 Postales y mensajería	31.100		
	22204 Servicios de acceso a datos y los servicios de acceso a comunicaciones troncales informáticas	66.500		
	223 Transportes			1.000
	22302 Entes privados	1.000		
	224 Primas de seguros			2.100
	22400 Edificios y otras construcciones	2.100		
	225 Tributos			16.980
	22501 Locales	16.980		
	226 Gastos diversos			90.600
	22601 Atenciones protocolarias y representativas	5.000		
	22602 Información, divulgación y publicidad	8.500		
	22603 Jurídicos y contenciosos	100		
	22606 Reuniones, conferencias y cursos	70.200		
	22608 Premios, concursos y certámenes	4.400		
	22609 Otros	100		
	22611 Cuotas por participación en entidades y organismos nacionales e internacionales	2.300		
	227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales			363.880
	22700 Limpieza y aseo	90.100		
	22701 Seguridad	60.420		
	22704 Custodia, depósito y almacenaje	16.250		
	22706 Estudios y trabajos técnicos	72.000		
	22707 Edición de publicaciones	50.410		

CVE: BOPA_12_1001

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 1

XII LEGISLATURA

28 de octubre de 2022

CAP. II		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			837.440
23		22708 Estudios y trabajos técnicos del área TIC	65.000		
		22709 Otros	200		
		22719 Servicios de formación	9.500		
		INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO			54.700
		230 Dietas			28.700
		23000 Dietas	28.700		
		231 Locomoción			12.000
		23100 Locomoción	12.000		
		232 Traslados			12.000
		23200 Traslados	12.000		
	233 Otras indemnizaciones			2.000	
	23300 Otras indemnizaciones	2.000			
CAP. III		GASTOS FINANCIEROS			700
3	34	De depósitos, fianzas y otros			700
	349	Otros gastos financieros			700
		34900 Otros gastos financieros	700		
CAP. IV		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			56.517
4	48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			56.517
	485	Beca			6.600
		48500 Beca	6.600		
	487	0,7% Organizaciones No Gubernamentales y proyectos viables de ayuda al tercer mundo			49.917
		48700 0,7% Organizaciones No Gubernamentales y proyectos viables de ayuda al tercer mundo	49.917		
CAP. VI		INVERSIONES REALES			79.400
6	60	PROYECTOS DE INVERSIÓN NUEVA			79.400
	605	Mobiliario y enseres			8.000
		60500 Mobiliario y enseres	8.000		

CVE: BOPA_12_1001

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 1

XII LEGISLATURA

28 de octubre de 2022

CAP. VI		INVERSIONES REALES			79.400
	606	Equipamientos para procesos de información		45.000	
	60600	Adquisición de equipos para procesamiento de información	20.000		
	60601	Adquisición de equipos ofimáticos	4000		
	60602	Adquisición de equipos de transmisiones de datos	21.000		
	609	Gastos en inversiones de carácter inmaterial		26.400	
	60906	Programas informáticos bajo licencia	26.400		

CVE: BOPA_12_1001

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 1

XII LEGISLATURA

28 de octubre de 2022

CVE: BOPA_12_1001

SECCIÓN 02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA
PROGRAMA 1.1.C – Control externo del sector público
Defensor del Pueblo Andaluz

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP. IV		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.101.497
4	45	De la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestaria para financiación		7.101.497
	45000	De Junta de Andalucía		7.101.497
CAP. VII		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		79.400
7	75	De la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestaria para financiación		79.400
	75006	De Junta de Andalucía		79.400
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS				7.180.897

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2022	2023	% 23/22
Capítulo IV	6.180.980	7.101.497	14,89%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.180.980	7.101.497	14,89%
Capítulo VII	76.400	79.400	3,93%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	76.400	79.400	3,93%
TOTALES	6.257.380	7.180.897	14,76%

**OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN
(OAAF)**

**PROGRAMA 1.1.J «INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE
Y CORRUPCIÓN»**

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 1

XII LEGISLATURA

28 de octubre de 2022

CVE: BOPA_12_1001

RESUMEN POR CAPÍTULOS

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 1

XII LEGISLATURA

28 de octubre de 2022

CVE: BOPA_12_1001

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 1

XII LEGISLATURA

28 de octubre de 2022

PROGR. 1.1.J «PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN	
RESUMEN POR CAPÍTULOS	
Capítulo I - Gastos de personal	1.252.170
Capítulo II - Gastos en bienes corrientes y servicios	316.500
Capítulo III - Gastos financieros	3.000
Capítulo IV - Transferencias corrientes	
Capítulo VI - Inversiones reales	226.000
TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMA 1.1.J	1.797.670

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2022	2023	%23/22
Capítulo I		1.252.170	
Capítulo II		316.500	
Capítulo III		3.000	
Capítulo IV			
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.571.670	
Capítulo VI		226.000	
TOTAL OPERACIONES CAPITAL		226.000	
TOTALES		1.797.670	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 1

XII LEGISLATURA

28 de octubre de 2022

CVE: BOPA_12_1001

DETALLE DEL PRESUPUESTO

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 1

XII LEGISLATURA

28 de octubre de 2022

CVE: BOPA_12_1001

OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

PROGRAMA 1.1.J, «INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN»

CAP. I		GASTOS DE PERSONAL			1.252.170
1					
	10	ALTOS CARGOS			81.500
		100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos			81.500
	10000	Retribuciones dinerarias	81.500		
	11	PERSONAL EVENTUAL			10
		110 Retribuciones básicas y otras remuneraciones			10
	11000	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	10		
	12	PERSONAL FUNCIONARIO			643.060
		120 Retribuciones básicas			204.550
	12000	Sueldos Grupo A.1	134.000		
	12001	Sueldos Grupo A.2	14.450		
	12002	Sueldos Grupo C.1	11.100		
	12005	Trienios	45.000		
		121 Retribuciones complementarias			438.510
	12100	Complemento de destino	130.000		
	12101	Complemento específico	296.000		
	12108	Complemento por diferencias retributivas en incapacidad temporal y similares	10		
	12109	Otros complementos	12.500		
	15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			40.800
		150 Productividad			40.800
	15000	Personal funcionario	40.800		
	16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL ENTE EMPLEADOR			146.010
		160 Cuotas sociales			126.010
	16000	Seguridad Social	126.000		
	16003	Prestaciones IT a compensar Personal funcionario	10		

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 1

XII LEGISLATURA

28 de octubre de 2022

CAP. I	GASTOS DE PERSONAL					1.252.170
	162	Prestaciones y gastos sociales del personal no laboral				20.000
	16200	Formación y perfeccionamiento del personal	10.000			
	16201	Acción social	10.000			
17		OTROS GASTOS DE PERSONAL				30.790
	170	Gastos por modificaciones retributivas y revisiones salariales				30.790
	17001	Incremento retributivo fijo	30.790			
19		VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA				310.000
	190	Incremento plantilla presupuestaria				310.000
	19000	Incremento plantilla presupuestaria	310.000			
CAP. II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS					316.500
2	20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES				98.000
	202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones				60.000
	20200	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	60.000			
	206	Arrendamiento de sistemas para procesos de información				38.000
	20600	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	38.000			
	21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN				50.000
	216	Sistemas para procesos de información				50.000
	21600	Equipos de procesos y transmisiones de datos	50.000			
	22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS				141.500
	220	Material de oficina				9.000
	22000	Ordinario no inventariable	3.000			
	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	3.000			
	22002	Material informático no inventariable	3.000			

CVE: BOPA_12_1001

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 1

XII LEGISLATURA

28 de octubre de 2022

CAP. II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			316.500
	221 Suministros			10.000
	22100 Energía eléctrica	5.000		
	22101 Agua	1.500		
	22102 Gas	2.500		
	22109 Otros suministros	1.000		
	222 Comunicaciones			12.500
	22200 Telefónicas	11.000		
	22201 Postales y mensajería	1.000		
	22203 Telex, telefax y burofax	500		
	226 Gastos diversos			30.000
	22601 Atenciones protocolarias y representativas	6.000		
	22602 Información, divulgación y publicidad	6.000		
	22604 Cursos y actividades de formación	3.000		
	22606 Reuniones y conferencias	3.000		
	22609 Otros	12.000		
	227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales			80.000
	22700 Limpieza y aseo	10.000		
	22701 Seguridad	10.000		
	22706 Estudios y trabajos técnicos	10.000		
	22708 Estudios y trabajos técnicos del área TIC	40.000		
	22709 Otros	10.000		
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO			27.000
	230 Dietas			10.000
	23000 Dietas	10.000		
	231 Locomoción			5.000
	23100 Locomoción	5.000		
	232 Traslados			6.000
	23200 Traslados	6.000		
	233 Otras indemnizaciones			6.000
	23300 Otras indemnizaciones	6.000		

CVE: BOPA_12_1001

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 1

XII LEGISLATURA

28 de octubre de 2022

CAP. III		GASTOS FINANCIEROS			3.000
3	34	De depósitos, fianzas y otros			3.000
	349	Otros gastos financieros			3.000
	34900	Otros gastos financieros	3.000		
CAP. VI		INVERSIONES REALES			226.000
6	60	PROYECTOS DE INVERSIÓN NUEVA			226.000
	605	Mobiliario y enseres			30.000
	60500	Mobiliario y enseres	30.000		
	606	Equipamientos para procesos de información			170.000
	60600	Adquisición de equipos para procesamiento de información	100.000		
	60601	Adquisición de equipos ofimáticos	70.000		
	609	Gastos en inversiones de carácter inmaterial			26.000
	60902	Propiedad intelectual	6.000		
	60905	Aplicaciones informáticas desarrolladas a medida	10.000		
	60906	Programas informáticos bajo licencia	10.000		

CVE: BOPA_12_1001

SECCIÓN 02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

PROGRAMA 1.1.J – Investigación, prevención y lucha contra el fraude y corrupción

Oficina Andaluza contra el fraude y la corrupción (OAAF)

Presupuesto de ingresos

OAAF

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP. IV		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			1.571.670
4	45		De la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestaria para financiación	1.571.670	
		45000	De Junta de Andalucía	1.571.670	
CAP. VII		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			226.000
7	75		De la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestaria para financiación	226.000	
		75006	De Junta de Andalucía	226.000	
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS					1.797.670

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 1

XII LEGISLATURA

28 de octubre de 2022

OAAF

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2022	2023	% 23/22
Capítulo IV – Transferencias corrientes		1.571.670	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.571.670	
Capítulo VII – Transferencias de capital		226.000	
TOTAL OPERACIONES CAPITAL		226.000	
TOTALES		1.797.670	

PRESUPUESTO EJERCICIO 2023

SECCIÓN 02 «PARLAMENTO DE ANDALUCÍA»

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 1

XII LEGISLATURA

28 de octubre de 2022

CVE: BOPA_12_1001

PRESUPUESTO DE GASTOS

RESUMEN DE LA SECCIÓN 02	TOTAL
Parlamento de Andalucía 1.1.B «Actividad Legislativa»	44.667.791
Defensor del Pueblo Andaluz 1.1.C «Control externo del Sector Público»	7.180.897
OAAF 1.1.J «Investigación, prevención y lucha contra el fraude y la corrupción»	1.797.670
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 02	53.646.358

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2023	2022*	% 23/22
Actividad Legislativa	44.667.791	42.498.400	5,10%
Control externo del Sector Público	7.180.897	6.257.380	14,76%
Investigación, prevención y lucha contra el fraude y la corrupción	1.797.670	0	
TOTAL	53.646.358	48.755.780	10,03%

*Presupuesto prorrogado 2021

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 1

XII LEGISLATURA

28 de octubre de 2022

RESUMEN POR CAPÍTULO DE LA SECCIÓN 02	
Programas 1.1.B, 1.1.C y 1.1.J	
Capítulo I - Gastos de personal	29.746.400
Capítulo II - Gastos en bienes corrientes y servicios	10.590.540
Capítulo III - Gastos financieros	5.600
Capítulo IV - Transferencias corrientes	11.132.288
Capítulo VI - Inversiones reales	2.021.530
Capítulo VIII- Activos financieros	150.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 02	53.646.358

COMPARATIVA POR CAPÍTULOS	2023	2022*	% 23/22
Capítulo I	29.746.400	26.849.060	10,79%
Capítulo II	10.590.540	9.093.360	16,46%
Capítulo III	5.600	2.600	115,38%
Capítulo IV	11.132.288	11.393.890	-2,30%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	51.474.828	47.338.910	8,74%
Capítulo VI	2.021.530	1.266.870	59,57%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	2.021.530	1.266.870	59,57%
Capítulo VIII	150.000	150.000	0,00%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	150.000	150.000	0,00%
TOTAL	53.646.358	48.755.780	10,03%

*No incluye cifras OAAF.

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 1

XII LEGISLATURA

28 de octubre de 2022

SECCIÓN 02

PRESUPUESTO DE INGRESOS

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2022	2023	% 23/22
Capítulo IV	47.338.910	51.474.828	8,74%
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	47.338.910	51.474.828	8,74%
Capítulo VII	1.266.870	2.021.530	59,57%
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.266.870	2.021.530	59,57%
Capítulo VIII	150.000	150.000	0,00%
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS	150.000	150.000	0,00%
TOTALES	48.755.780	53.646.358	10,03%

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 1

XII LEGISLATURA

28 de octubre de 2022

CVE: BOPA_12_1001

BASES DE EJECUCIÓN

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 1

XII LEGISLATURA

28 de octubre de 2022

CVE: BOPA_12_1001

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA, DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ Y OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN EJERCICIO 2023

Base 1. Gastos.

1. Los créditos se ajustarán a la clasificación económica del gasto público recogida en el Anexo II de la Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos.

2. La partida presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones funcional (1.1.B para el Parlamento de Andalucía, 1.1.C para el Defensor del Pueblo Andaluz y 1.1.J para la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción) y económica, a nivel de subconcepto.

Base 2. Ingresos.

1. Los ingresos de la Sección 02-Parlamento de Andalucía estarán constituidos por las dotaciones económicas recibidas de la Consejería competente en materia de Hacienda, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Estas dotaciones se librarán automáticamente, en firme y por cuartas partes, en la primera quincena del primer mes de cada trimestre.

2. Los ingresos se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo que, en estas normas o por Acuerdo de la Mesa, se establezca la afectación de algunos recursos a finalidades determinadas.

3. En función de su naturaleza económica, el presupuesto de ingresos se ordena con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos expresada en el Anexo I de la mencionada Orden de 7 de julio de 2020.

4. Las dotaciones presupuestarias recibidas de la Consejería competente en materia de Hacienda para la atención de las operaciones corrientes (capítulos del presupuesto de gastos I al IV), incluidas en el presupuesto de la Sección 02, se contabilizarán en el Capítulo IV-Transferencias corrientes.

Las dotaciones presupuestarias recibidas de la Consejería competente en materia de Hacienda para la atención de los gastos de capital incluidos en el presupuesto de la Sección 02, se contabilizarán en el Capítulo VII-Transferencias de capital.

Las dotaciones presupuestarias recibidas de la Consejería competente en materia de Hacienda para la atención de los gastos de activos financieros (Anticipos reintegrables al personal) incluidos en el presupuesto de la Sección 02, se contabilizarán en el Capítulo VIII-Activos financieros.

5. Los ingresos producidos en la tesorería del Parlamento de Andalucía, del Defensor del Pueblo Andaluz y de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción serán imputados a la correspondiente clasificación económica de ingresos, según su naturaleza.

Base 3. Vinculación de los créditos.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2. Los créditos para gastos del Presupuesto del Parlamento de Andalucía se encuentran vinculados de la forma siguiente:

A) Capítulo I: La vinculación jurídica se establece a nivel de capítulo, exceptuándose de esta norma general las aplicaciones siguientes, cuya vinculación se fija con el siguiente nivel de desagregación:

a. El grupo formado por las aplicaciones correspondientes al artículo 10 «Altos cargos» y la aplicación 162.11 «Seguro diputados y diputadas».

b. Las aplicaciones correspondientes al artículo 11 «Personal eventual» vincularán a nivel de artículo.

c. Las aplicaciones correspondientes al artículo 15 «Incentivos al rendimiento» vincularán a nivel de artículo.

B) Capítulo II: La vinculación jurídica se establece a nivel de artículo, salvo los créditos destinados a «Atenciones protocolarias y representativas» (226.01), los créditos destinados a «Información, divulgación y publicidad» (226.02), los créditos destinados a «Estudios y trabajos técnicos» (227.06) y los créditos destinados a «Estudios y trabajos técnicos del área TIC» (227.08), que tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos.

C) Capítulo IV: Los créditos tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos.

D) Los créditos de las aplicaciones del Capítulo VI y Capítulo VIII vincularán a nivel de capítulo.

3. Los créditos para gastos del Presupuesto del Defensor del Pueblo Andaluz se encuentran vinculados de la forma siguiente:

A) Capítulo I: La vinculación jurídica se establece a nivel de capítulo, exceptuándose de esta norma general las aplicaciones correspondientes al artículo 10 «Altos cargos», que vincularán a nivel de artículo.

B) Capítulo II: La vinculación jurídica se establece a nivel de artículo, salvo los créditos destinados a «Atenciones protocolarias y representativas» (226.01), los créditos destinados a «Información, divulgación y publicidad» (226.02), los créditos destinados a «Estudios y trabajos técnicos» (227.06) y los créditos destinados a «Estudios y trabajos técnicos del área TIC» (227.08), que tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos.

C) Capítulo IV: Los créditos tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos.

D) Capítulo VI: La vinculación jurídica se establece a nivel de capítulo.

4. Los créditos para gastos del programa 1.1.J «Investigación, prevención y lucha contra el fraude y corrupción» se encuentran vinculados de la forma siguiente:

A) Capítulo primero-Gastos de personal: La vinculación jurídica se establece a nivel de capítulo, exceptuándose de esta norma general las aplicaciones siguientes, cuya vinculación se fija con el siguiente nivel de desagregación:

- a. El grupo formado por las aplicaciones correspondientes al artículo 10 «Altos cargos».
- b. Las aplicaciones correspondientes al artículo 11 «Personal eventual» vincularán a nivel de artículo.
- c. Las aplicaciones correspondientes al artículo 15 «Incentivos al rendimiento» vincularán a nivel de artículo.

B) Capítulo segundo: La vinculación jurídica se establece a nivel de artículo, salvo los créditos destinados a «Atenciones protocolarias y representativas» (226.01), los créditos destinados a «Información, divulgación y publicidad» (226.02), los créditos destinados a «Estudios y trabajos técnicos» (227.06) y los créditos destinados a «Estudios y trabajos técnicos en área TIC» (227.08) que tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos.

C) Capítulo cuarto: Los créditos tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos.

D) Los créditos de las aplicaciones del capítulo VI vincularán a nivel de capítulo.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en las normas de vinculación de los créditos expuestas anteriormente, la contabilización de los gastos se realizará siempre al nivel con el que figuren en la clasificación económica de los estados de gastos.

Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito dentro de los límites de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación presupuestaria.

Dentro de los límites de vinculación jurídica, a petición de las unidades de gestión económica, la Intervención General podrá crear una nueva aplicación presupuestaria sin consignación de crédito, no existente inicialmente en el presupuesto, siempre que exista la financiación necesaria a nivel de vinculación jurídica. De las aplicaciones creadas según este procedimiento se dará cuenta a la Mesa del Parlamento, en todo caso, y al Defensor del Pueblo Andaluz o Director de la Oficina Andaluza contra el Fraude, si la creación de la aplicación se ha producido en su programa presupuestario.

Las aplicaciones así creadas no podrán ser objeto de modificaciones de crédito por transferencias.

Base 4. Temporalidad de los créditos.

1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos aprobado solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales.

- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Las que tengan su origen en resoluciones judiciales.

Base 5: Incorporación de remanentes.

1. Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, no anulados al cierre del ejercicio, se incorporarán al estado de gastos del ejercicio corriente.

Los expedientes de modificación de crédito por incorporación de remanente se incoarán a instancia de las unidades administrativas de gestión económica y requerirán que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior.

La incorporación de remanentes de crédito se financiará con el remanente de tesorería del ejercicio anterior.

2. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes, no obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes de la liquidación del presupuesto, cuando se trate de contratos adjudicados en el ejercicio anterior y previo informe de la Intervención General en el que se estime, en base a datos conocidos, la previsión de remanentes de tesorería suficiente.

Dicha modificación, de carácter provisional, se elevará a definitiva una vez aprobada la liquidación del presupuesto, al objeto de reajustar la utilización de los remanentes a los datos de la liquidación.

3. La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde a la Mesa de la Cámara, titular de la Defensoría o de la Dirección de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, según corresponda el programa presupuestario.

Base 6. Procedimiento para la atención de obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

1. Para el pago de las obligaciones derivadas de compromisos de ejercicios anteriores se requerirá un informe especial del servicio responsable del gasto comprometido de acuerdo con el artículo 14 de la Instrucción 1/2016, sobre determinados aspectos del control de la gestión económico-financiera del Parlamento de Andalucía.

No será precisa la elaboración de este informe para las facturas presentadas hasta el 15 de enero del ejercicio 2023, con fecha de emisión del ejercicio 2022, de las prestaciones de servicios o los suministros realizados en el ejercicio 2022, derivadas de dichos compromisos de gastos.

2. La Intervención General elevará trimestralmente a la Mesa de la Cámara, Defensoría del Pueblo o dirección de la Oficina andaluza contra el fraude, según el programa presupuestario, un informe de los gastos imputados al ejercicio corriente por prestaciones realizadas en el ejercicio anterior derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Base 7. Generaciones de crédito.

1. Podrán generar crédito en los estados de gastos los ingresos del ejercicio que se detallan a continuación:

– Las aportaciones recibidas en cumplimiento de convenios celebrados, para la realización de los gastos contemplados en el objeto del mismo,

– La participación en beneficios de los contratos celebrados de seguros o indemnizaciones recibidas

– Reembolso de préstamos reintegrables al personal del ejercicio corriente.

– Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.

2. Para la generación de créditos por los ingresos producidos señalados en primer y segundo lugar, procederá la tramitación de un expediente, iniciado a petición del Letrado Mayor, Secretario General de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz o Subdirección de Administración, según corresponda, y, previo informe de la Intervención General, requerirá la aprobación de la Mesa del Parlamento, sin perjuicio de las delegaciones que se acuerden al respecto.

Base 8. Ingresos indebidos.

1. Tendrá la consideración de ingreso indebido cualquier abono en la tesorería de la Sección 02 cuando no concurre obligación de ingresar, bien porque se produce duplicidad en el ingreso, ingreso de cantidad superior a la debida o por cualquier otro motivo.

2. Para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos previamente deberá ser declarada la condición de ingreso indebido.

3. El procedimiento de reconocimiento de derecho por ingreso indebido podrá iniciarse de oficio o a instancia de interesado. El inicio de oficio corresponderá a los responsables de las unidades administrativas de gestión económica en su ámbito.

Tanto en el inicio a instancia de interesado como en el de oficio se deberá acompañar al expediente:

a) Los datos identificativos de la persona interesada, con indicación de nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, domicilio y datos bancarios.

b) Justificación del ingreso indebido.

c) Informe de la Intervención General sobre procedencia del mismo.

4. La competencia para reconocer la existencia de un ingreso indebido y el derecho a la devolución del mismo corresponderá conforme a los límites económicos que delimiten la materia de contratación.

Base 9. Medios de pago.

1. Los pagos de las obligaciones en la Sección 02-Parlamento de Andalucía se realizarán por la tesorería que corresponda por medio de transferencia bancaria. A tal fin, las personas físicas o jurídicas que deban percibir pagos como consecuencia de operaciones presupuestarias o no presupuestarias, cumplimentarán el modelo de «alta de tercero» que figura como anexo a estas bases de ejecución. Se faculta a la Intervención General para realizar las adaptaciones precisas para la adecuada cumplimentación del modelo.

2. No obstante, conforme se señala en la base siguiente, los pagos podrán realizarse mediante efectivo de la caja que exista a tal fin, de acuerdo con las normas de anticipos de caja fija, o bien mediante pagos con tarjeta de crédito habilitada a tal fin.

Base 10. Anticipo de caja fija.

1. La provisión de fondos de carácter no presupuestario y permanente de que se dota el anticipo de caja fija para el ejercicio 2023 ascenderá a 50.000 € para el Parlamento de Andalucía y a 25.000 € para el Defensor del Pueblo Andaluz.

2. El límite máximo anual de fondos disponibles asignado al procedimiento de anticipo de caja fija, que incluirá el importe de los fondos en efectivo que se autoricen conforme al punto siguiente, no podrá exceder de 300.000 € para el Parlamento de Andalucía y de 150.000 € para el Defensor del Pueblo Andaluz.

3. Los gastos que hayan de atenderse con anticipo de caja fija deberán seguir la tramitación establecida al efecto, de acuerdo con los procedimientos administrativos vigentes, quedando de ello constancia documental. No se podrán gestionar gastos que superen individualizadamente los 1.500 €, impuestos incluidos.

4. Podrá autorizarse la existencia de una caja para pagos en metálico de gastos de pequeña cuantía incluidos en el ámbito de los gastos de un anticipo de caja fija. El importe máximo de fondos en efectivo que se podrá autorizar será de 3.000 euros.

Dicha autorización corresponderá al Letrado o Letrada Mayor en el Parlamento de Andalucía y al Secretario General de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, previo informe de la Intervención General, a petición de las personas responsables de las unidades de gestión económica.

Los pagos mediante efectivo de la caja se realizarán por dichas unidades mediante la presentación de los justificantes oportunos y la conformidad de dichos gastos por los responsables de la oficina que corresponda. No podrán abonarse mediante este sistema justificantes que unitariamente superen los 150 €.

5. Tarjetas de crédito.

a) Las unidades de gestión económica podrán disponer de una tarjeta de crédito, modalidad de prepago, para atender gastos correspondientes a billetes de avión o tren; asimismo, se podrá disponer de tarjetas Vía-T para la atención de los peajes de autopistas.

Excepcionalmente, se podrán atender pagos con las tarjetas de crédito por compras que únicamente se puedan realizar por Internet, debiendo quedar justificada dicha situación en el expediente.

b) Para cualquier pago que se realice mediante tarjeta de crédito o Vía-T se deberá aportar factura por cada una de las transacciones y conservarlas con los justificantes de pago. El cargo bancario, por sí solo, no se aceptará como justificante.

c) El importe de la carga inicial de las tarjetas de prepago se realizará contra el saldo del anticipo de caja fija. Conforme se contabilicen los documentos de las cantidades dispuestas por este sistema, que al menos se realizará mensualmente, se recargará la tarjeta correspondiente por los importes justificados.

d) Serán responsables de las tarjetas:

- Para las tarjetas de recarga, los responsables de las unidades de gestión económica correspondientes.
- Para las tarjetas de Vía-T, los conductores a quienes se asignen las mismas.

Base 11. Constitución del anticipo.

1. Los fondos correspondientes al anticipo de caja fija se depositarán en las cuentas autorizadas abiertas a tal efecto con las denominaciones «Parlamento de Andalucía–Caja Fija» y «Defensor del Pueblo Andaluz–Caja Fija», en las respectivas instituciones.

2. Podrán constituirse tantos anticipos como se consideren necesarios por las unidades de gestión económica, que elevarán su propuesta al Letrado o Letrada Mayor en el Parlamento de Andalucía y al Secretario General de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz para su aprobación.

3. No obstante, deberá constituirse al menos un anticipo en cada de una de las instituciones para la atención de los gastos ocasionados por el uso de los vehículos oficiales que comprenderán las aplicaciones siguientes:

- 214.00 – Mantenimiento elementos de transporte, (por lavados y pequeñas reparaciones),
- 221.03 – Suministro combustible,
- 221.09 – Otros suministros (ocasionales adquisiciones ineludibles en el desplazamiento)
- 231.00 – Gastos locomoción (por gastos de aparcamientos y uso de autopistas)

4. La provisión de fondos para los anticipos constituidos se realizará por Resolución del Letrado o Letrada Mayor en el Parlamento de Andalucía y el Secretario General de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz.

En dicha resolución se indicarán los gastos para los que se solicita el anticipo, especificando las aplicaciones presupuestarias que lo conforman con indicación de los importes anuales. Estos límites tendrán carácter estimativo.

Por lo que respecta al anticipo para los gastos derivados del uso del vehículo oficial, la Resolución fijará con carácter limitativo para cada una de las aplicaciones el importe máximo solicitado. A dicha resolución se acompañará documento contable de retención de crédito de las aplicaciones presupuestarias que lo conforman y por los importes previstos.

5. El anticipo o anticipos se librarán por la cuantía acordada y se registrará como un movimiento interno de tesorería a favor de la cuenta correspondiente.

Base 12. Aplicación de los fondos.

La disposición de los fondos del anticipo de caja fija se realizará mediante la expedición por parte de las unidades de gestión económica de una orden interna de pago que recogerá la identificación del justificante a abonar, el tercero, la aplicación presupuestaria de imputación y el ordinal contra el que se realizará el pago.

La orden de transferencia que se remita a la entidad bancaria requerirá las firmas mancomunadas correspondientes.

Los pagos realizados mediante efectivo exclusivamente contarán con la aprobación de los responsables de las unidades de gestión económica.

Base 13. Cuenta justificativa.

1. Los titulares habilitados rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados. En todo caso, se procederá a la rendición de cuentas a 30 de junio y a la finalización del ejercicio presupuestario.

La cuenta justificativa comprenderá los siguientes documentos:

- a) Facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación definitiva de los fondos librados.
- b) Relación de justificante por aplicaciones presupuestarias.
- c) Relación de retenciones de I.R.P.F. si las hubiera.
- d) Justificante, en su caso, del ingreso en la Tesorería del saldo no empleado en la rendición de cuentas de cierre del ejercicio.

2. El examen de cuentas remitidas se realizará por la Intervención General con objeto de verificar, por un lado, el cumplimiento de la legalidad en cuanto a la tramitación y documentos justificativos de los gastos y, por otro, que la gestión de los fondos se adapta a principios de buena gestión financiera.

Una vez comprobadas las cuentas en todos sus aspectos, se emitirá el informe correspondiente que podrá ser de conformidad o disconformidad según proceda y que acompañará a la Cuenta para su aprobación correspondiente, en función de la competencia de ordenación de pago.

Base 14. Requisitos de la factura.

Las facturas emitidas por los proveedores que hayan entregado bienes, prestado servicios o realizado obras a favor del Parlamento de Andalucía o del Defensor del Pueblo Andaluz deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y cualesquiera otros que vengan impuestos por la normativa estatal o autonómica. Asimismo, deberán incluir la siguiente información:

- Servicio o unidad proponente del gasto y código de expediente del gasto conforme a la información facilitada por el servicio de contratación o unidad responsable.
- Descripción detallada del servicio realizado o, en caso de suministro, desglose en factura del valor de cada uno de los elementos independientes que se adquieran.

DE LOS BIENES INVENTARIABLES

Base 15. Bienes muebles inventariables.

1. Serán inventariables aquellos bienes muebles que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que no sean fungibles, considerándose como tales aquellos cuya vida útil sea superior a un año y no se consuman por el uso, y su coste de adquisición sea igual o superior a 300 €.
- b) Que supongan un incremento de valor de un bien ya inventariado (por ejemplo, incorporación de tarjetas o discos duros a ordenadores, instalación de radiadores, obras de modificación de la estructura y otros análogos), independientemente de su coste, y que no sean sustitución o reparación de los mismos.

2. No obstante, se incluirán en el inventario, en todo caso, con independencia de su coste:

- a) Mobiliario: sillas, mesas, armarios, cajoneras, archivadores y otros análogos.
- b) Equipos para procesos de información: ordenadores, monitores, impresoras, escáneres, equipos multifunción, proyectores, cámaras de vídeo y fotográficas, televisores, equipos de reproducción de audio y vídeo y otros análogos.
- c) Electrodomésticos: frigoríficos, hornos microondas y otros análogos.

3. Sin perjuicio de lo expuesto, podrán ser incorporados al inventario aquellos bienes muebles que, no alcanzando el coste mínimo expuesto, la Intervención General estime conveniente que sean inventariados por las razones que en cada caso concreto sean de interés (por ejemplo, un lote o conjunto de bienes que, aun no siendo su coste individual igual o superior al de 300 euros, el total de los mismos constituya un conjunto identificado y tengan como destino la misma dependencia).

4. Se incluirán en el inventario los bienes considerados artísticos, independientemente de su coste de adquisición.

5. Serán inventariables las aplicaciones informáticas (programas y softwares) que se adquieran en propiedad, y las que se adquieran bajo licencia de uso y explotación que no sean de renovación anual, y cuyo coste sea igual o superior a 300 euros, incluidos todos los gastos inherentes a su desarrollo e instalación.

Por tanto, las aplicaciones informáticas adquiridas bajo renovación anual, o como actualizaciones o revisiones anuales, o cuyo coste sea inferior a 300 euros, no serán inventariables. Asimismo, los gastos derivados del mantenimiento, vigilancia o control de las aplicaciones informáticas inventariables tampoco serán inventariables.

Base 16. Bienes muebles no inventariables.

No se considerarán inventariables aquellos bienes que tengan la siguiente naturaleza:

a) El material ligero de oficina (grapadoras, taladradoras, bolígrafos y otros análogos), a excepción de aquellos objetos elaborados con materiales nobles, electrónicos y eléctricos susceptibles de inventariarse como consecuencia de la aplicación del criterio económico.

b) El material de uso fungible de rápido deterioro, considerándose como tal aquel que con el uso se consume, sea cual fuere su aplicación (papel, compuestos químicos, material de limpieza, productos alimenticios y otros análogos), independientemente de su coste.

c) Las herramientas de uso individual (destornilladores, alicates, martillos y otros análogos) y pequeños aparatos (mecheros, soportes, memorias USB –pen drive– y otros análogos).

d) El material de repuestos de máquinas, instalaciones y equipos (cables de instalación eléctrica, diferenciales, enchufes, cajas de distribución, tornillería, bombillas y otros análogos).

e) Las cortinas, persianas y similares, excepto las de valor manifiestamente singular.

f) Las lámparas fijas de techo y pared, excepto las de valor singular.

g) Los paquetes estándar de software (MS Office, Windows XP y otros análogos).

Base 17. Coste de adquisición.

El coste de adquisición por el que se valorarán todos los bienes inventariados incluye todos los gastos que figuran en la factura, gastos de transporte, instalación, seguros y accesorios hasta la puesta en funcionamiento del bien, así como los correspondientes impuestos.



TERCEROS

ALTA

MODIFICACIÓN

DATOS GENERALES

	CIF/NIF: _____
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: _____	
DOMICILIO: _____	
	PROVINCIA: _____
MUNICIPIO: _____	TELÉFONO: _____
CÓDIGO POSTAL: _____	FAX: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____	

DATOS BANCARIOS

La persona titular de la cuenta IBAN abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZÓN SOCIAL que figura en los DATOS GENERALES

CÓDIGO BIC: _____	DESCRIPCIÓN BIC: _____
ENTIDAD: _____	
CÓDIGO IBAN : _____	

DILIGENCIA: La persona abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desea recibir los pagos que puedan corresponder. El Parlamento de Andalucía queda exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

EN _____, A _____ DE _____ DE 20__

<p>A) Personas físicas</p> <p>FIRMADO: _____</p>	<p>B) Personas jurídicas (a cumplimentar por la persona responsable de la empresa o asociación que ostente el poder suficiente para ello)</p> <p>FIRMADO: _____</p> <p>DNI: _____</p> <p>CARGO: _____</p>
--	---

Protección de datos.- Antes de firmar el formulario debe leer la información sobre protección de datos que se presenta en el reverso de este impreso.

SE DEBERÁ ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL CIF/NIF



NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PARA ALTA DE TERCEROS

Deberán cumplimentar este modelo las personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica a cuyo favor surjan las obligaciones o a las que se vayan a realizar los pagos correspondientes como acreedores del Parlamento de Andalucía.

No será necesario cumplimentar este modelo si, como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

CIF/NIF. Se hará constar el número de identificación fiscal (NIF) de la persona física o entidad.

Apellidos y nombre / Razón social. En el caso de persona física deberán consignarse primero los apellidos y después el nombre. Solo deberá constar uno de los titulares de la cuenta bancaria, que deberá ser la persona a cuyo favor se vayan a realizar los pagos correspondientes. En el supuesto de que se trate de persona jurídica o sin personalidad, habrá de indicarse el nombre de la sociedad o entidad, no su nombre comercial.

Domicilio. Se hará constar el domicilio al que se realizarán las comunicaciones relacionadas con los pagos. Se ruega se comunique dirección de correo electrónico para la remisión de información de interés del tercero.

Datos bancarios.

- **Código de cuenta bancaria en formato IBAN.** El número internacional de cuenta bancaria (IBAN) es **obligatorio** para todas las cuentas abiertas en los países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres.
- **Pagos europeos no nacionales.** En el supuesto de pagos que hayan de realizarse a países pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE) distintos de España, habrá de consignarse, **con carácter obligatorio, además del IBAN, el BIC** (código de identificación del banco, también denominado SWIFT). Dicho código consta de 11 caracteres.

Entrega. Los modelos cumplimentados podrán ser entregados o remitidos al centro gestor del correspondiente expediente, si así se hubiera indicado, en los lugares que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en todo caso, a la siguiente dirección:

Parlamento de Andalucía,
Servicio de Gestión Económica
C/ San Juan de Ribera, s/n.
41009 - Sevilla

Protección de datos

Sus datos personales serán tratados por el Parlamento de Andalucía para la oportuna tramitación de los expedientes de gasto y/o ingresos, por lo que se incorporarán a la actividad de tratamiento relativa a la "Gestión presupuestaria y económica". Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiendo escrito al Parlamento de Andalucía, C/ San Juan de Rivera, s/n, 41009 – Sevilla o a través de la web www.parlamentodeandalucia.es

Información adicional:

<https://transparencia.parlamentodeandalucia.es/inventario-de-actividades-de-tratamiento>